

UNIVERSIDAD DE CALDAS

JUNTA DE COMPRAS

COMUNICADO No. 002

La Junta de Compras, con ocasión de las decisiones tomadas en sesión del día 20 de Marzo de 2009, en el marco de las Convocatorias a Oferta Pública 002, 003 y 004 de 2009, en sesión del día de hoy, procedió a resolver las objeciones presentadas en las dos últimas convocatorias, y en tal sentido hacer las siguientes recomendaciones al señor Rector de la Universidad:

CONVOCATORIA 002 DE 2009

“Por medio de la cual se convoca a oferta pública para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de Cableado Estructurado, Red inalámbrica, Equipos Activos y Red eléctrica Regulada para el bloque “C” de la Sede Central de la Universidad de Caldas”

En la presenta convocatoria no se han presentado objeciones a las decisiones adoptadas y por tal razón se confirma la recomendación al señor Rector de la contratación del objeto convocado con el proponente ASSENDA S.A..

CONVOCATORIA 003 DE 2009

“Por medio de la cual se convoca a oferta pública para la contratación del Servicio de Vigilancia Privada Sin Armas con Medio Humano, Sin Armas con Medio Humano y Canino, y Medio Tecnológico, para la Universidad de Caldas”

Respecto de la decisión de recomendación de adjudicación en esta convocatoria, la empresa ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., presentó objeciones frente al costo de los servicios cotizados por la empresa SIMON BOLIVAR LTDA., solicitando el rechazo de la propuesta por el no cumplimiento de precios mínimos en la normatividad existente.

Frente a este punto el comité evaluador de las propuestas, expresa lo siguiente:

En relación a la referencia, nos permitimos responder a las objeciones del proponente, anteponiendo las siguientes observaciones:

- 1) Se señala que conforme a la Circula Externa 001 de 2008, de la SVSP, todos los valores para calcular costos se realizan sin decimales, es decir con aproximación (desde 0,01 centavos, hasta 0,49 centavos se aproxima al peso colombiano inmediatamente anterior y desde 0,50 centavos, hasta 0,99 centavos, se aproxima al peso colombiano inmediatamente siguiente).
- 2) Básicamente se objetan los costos de servicios mensuales de vigilancia sin arma con medio humano de 12 horas diurnas de lunes a sábado, así como el servicio mensual de vigilancia sin arma con medio canino, 12 horas diurnas de lunes a sábado.
- 3) Como base de las observaciones, se realiza, en principio, una proporción del valor relacionado en la Resolución de Rectoría No. 000098 del 13 de Febrero de 2009 (mediante



la cual se declaró desierta la convocatoria pública 001 de 2009), por el servicio **mensual** de vigilancia sin arma con medio humano 12 horas domingo a domingo, **\$2'148.348**. Se debe recordar que, si bien la operación con base en el valor de la Resolución de la Universidad de Caldas es correcta, el valor de la Resolución es producto de las operaciones señaladas en el Decreto 4950 de 2007, la Circular Externa 001 de 2008, y la Resolución 224 de 2008, estas últimas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, pero expresamente para el valor del servicio de vigilancia sin arma con medio humano 12 horas diurnas de domingo a domingo.

Así las cosas, tenemos:

Frente a los servicios mensuales con medio humano de lunes a sábado 12 horas diurnas, no obstante que en principio se aplica la proporción señalada en la Resolución de Rectoría 000098 de 2009 en la ejecución del cálculo, erróneamente el objetante divide el valor de \$2'148.348, entre **siete días** y multiplica por **seis días**, dando a entender que el costo relacionado en la resolución 000098 de 2009, es correspondiente a un costo semanal, cuando se recuerda que su cotización equivale a **un mes de servicio de domingo a domingo**. Así las cosas la operación correcta sería dividir el valor inicial entre **30 días del mes, para conocer el valor del servicio diario, y multiplicarlo por 24 días** (días de prestación de servicio promedio por mes, de lunes a sábado). A fin de hacer más gráfico lo anterior tenemos:

$$\frac{\$2'148.348}{30} \times 24 = \$1'718.678$$

COSTO MÍNIMO LEGAL MENSUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA CON MEDIO HUMANO, DE LUNES A SÁBADO 12 HORAS DIURNAS

Visto lo anterior, el costo individual presentado por la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada Simón Bolívar Ltda., por todos los servicios de vigilancia sin arma con medio humano, de lunes a sábado, 12 horas diurnas, **\$1'718.784**, se encuentra en el marco de la legalidad, a la luz del Decreto 4950 de 2007, la Circular Externa 001 de 2008, y la Resolución 224 de 2008, estas últimas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y por lo tanto no incurre en causal de rechazo de la Convocatoria a Oferta Pública 003 de 2009; y en tal sentido concluimos que no es posible acceder a las observaciones presentadas por la empresa Estatal en los puntos relacionados como **A, B, C, D1 y E**, Servicios de Vigilancia sin arma con medio Humano, de lunes a sábado, doce horas diurnas en las diferentes sedes.

A renglón seguido, en el punto **D2**, servicio de vigilancia sin arma con medio canino se establece que el costo mínimo, 24 horas todo el mes es igual a **\$4'931.378,70**, y a partir de este valor aplican la proporción señalada en la Circular 01 de 2009, así como en la Resolución 224 de 2008, es decir el 29,85% para el valor del servicio 8 horas diurnas todo el mes, \$1'472.016,54, luego a este monto suman la mitad del monto calculado, es decir la mitad de \$1'472.016,54 / 2 = \$736.008,27, para un costo total del servicio mensual 12 horas diurnas con medio canino, de domingo a domingo de **\$2'208.024.81**. Luego de ello **dividen un valor mensual entre siete días y multiplican por seis días**, para un valor total de **\$1'892.592,69**.

En los mismos términos que venimos reseñando, se han cometido dos errores por parte de la empresa objetante ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., en primer lugar el mismo error reseñado en el primer ejercicio y es que, si matemáticamente se busca el valor de un servicio mensual de lunes a sábado (24 días), a partir de un costo de 30 días (mensual domingo a domingo), se debe **dividir el valor mensual, entre 30 para encontrar el valor día y este monto multiplicarlo por 24**. Pero adicionalmente comete otro error y es que al buscar el valor mensual del servicio, tuvo en cuenta todos los decimales, sin ningún tipo de aproximación,



como lo ordena la Circular 001 de 2008, por lo que entraremos a realizar el cálculo del servicio conforme a la Resolución de la SSVP, encontrando el costo de la hora diurna de servicio con medio canino y a partir de este, el valor del servicio 12 horas diurnas 24 días del mes en el mismo servicio.

Procedimiento de la Resolución 224 de 2008:

	Operación	
SALARIO MÍNIMO 2009		\$ 496.900
SALARIOS DEL DECRETO 4950 DE 2007	X	8.8
SUBTOTAL		\$ 4'372.720
PORCENTAJE DE COBRO EN 8 HORAS DIURNAS	X	29.85%
SUBTOTAL		\$ 1'305.257
PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN	+	11%
SUBTOTAL		\$ 1'448.835
IVA	+	1.6%
SUBTOTAL SERVICIO MENSUAL 8 HORAS DIURNAS		\$ 1'472.016
NÚMERO DE DÍAS DEL MES	/	30
SUBTOTAL VALOR DÍA DE 8 HORAS DIURNAS		\$ 49.067
NÚMERO DE HORAS DE LA JORNADA LABORAL	/	8
SUBTOTAL VALOR HORA DIURNA DE SERVICIO		\$ 6.133
NÚMERO DE HORAS DEL SERVICIO SOLICITADO	X	12
SUBTOTAL DÍA DE 12 HORAS DIURNAS		\$ 73.596
NÚMERO DE DÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	X	24
TOTAL VALOR MÍNIMO MENSUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA SIN ARMA CON MEDIO CANINO DE LUNES A SABADO DOCE HORAS DIURNAS		\$ 1'766.304

En conclusión tenemos que, respecto de la observación presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., sobre la cotización del servicio de vigilancia sin arma con medio canino, de lunes a sábado doce horas diurnas, por parte de la empresa SIMON BOLIVAR LTDA., tampoco se encuentran bases matemáticas o jurídicas para acceder a la objeción, toda vez que el servicio se encuentra calculado conforme al Decreto 4950 de 2007, la Circular Externa 001 de 2008, y la Resolución 224 del mismo año, estas últimas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Con base en lo anterior, la Junta de Compras no encontró procedentes las objeciones de la empresa ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., y en tal sentido se ratificó en la decisión tomada en sesión del día 20 de Marzo de 2009, recomendando al señor Rector la contratación del objeto convocado, con la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada SIMON BOLIVAR LTDA.

CONVOCATORIA 004 DE 2009

“Por medio de la cual se convoca a oferta pública para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cien (100) equipos de cómputo de última generación, un (1) Enclosure o Rack y cuatro (4) Servidores tipos Blade para dotar tecnológicamente el bloque “C” de la Sede Central de la Universidad de Caldas”

Respecto de la decisión de recomendación de adjudicación parcial en esta convocatoria, la empresa COMPUFACIL S.A., presentó objeciones manifestando cumplir con los requerimientos técnicos mínimos para la adjudicación del Enclosure o Rack, ya que en cuanto a la administración del gabinete, se exige la posibilidad de tener las características solicitadas. Y el proponente expreso en la oferta que tales



características están disponibles con un dispositivo opcional HP Virtual Connect, tanto para Ethernet como para Fibre Channel.

Frente a esta objeción el evaluador de las propuestas manifiesta lo siguiente:

1. El punto 3-Un Chasis para Blades –Administración del Gabinete- “Posibilidad de quemar en una memoria integrada los identificadores únicos de hardware (Ethernet/iSCSI MAC, Fiber Channel WWN), que se pueda administrar, habilitar y configurar de manera centralizada con las interfaces WEB y CLI. Que el gabinete pueda asignar la direcciones de 48 bits según el estándar universal IEEE 802.1A LAN MAC ADDRESSES (ULA) para los dispositivos Ethernet y WWN para los dispositivos fibra canal”; se hace relación a que el chasis tenga el dispositivo interno para dicha opción, sin necesidad de instalar algún elemento adicional, no se habla de la posibilidad de instalar esta opción utilizando un dispositivo adicional, sino de la posibilidad de hacer con lo que se tiene, al no cumplir con este requisito mínimo la propuesta no fue calificada, porque los requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento.

Adicionalmente, aclara que los puntos que se asignan, no son para quien cumpla con el requerimiento, sino para quien mejore el mismo.

En tal sentido, la Junta de compras no encuentra procedente la objeción realizada por el proponente COMPUFACIL S.A., por lo que se ratifica en la decisión adoptada en sesión del día 20 de Marzo, recomendando al señor Rector la adjudicación parcial de los computadores al proponente señalado y no contratar el Enclosure o Rack y los cuatro (4) Servidores tipo Blade.

Adjunto al presente documento se publican los oficios de las objeciones presentadas por las empresas, ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. y COMPUFACIL S.A., en el marco de las Convocatorias a Oferta Pública 003 y 004 de 2009.

Resueltas las anteriores objeciones, se da traslado al señor Rector de las recomendaciones realizadas para los fines pertinentes, agradeciendo al mismo tiempo la participación de las diferentes empresas en las anteriores convocatorias.

Se publica el presente documento a los 27 días del mes de marzo del año 2009.

 **FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO**
Presidente Junta de Compras

Proyecto: Andrés Eduardo Henao – Profesional Universitario

Reviso: Luz Miriam Orozco – Profesional Especializado



ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA

"SEGURIDAD Y CONFIANZA"

Manizales, 25 de Marzo del 2009.

Señores
UNIVERSIDAD DE CALDAS
Atte. Doctor FERNANDO DUQUE G.
Secretario General
L.C.

Asunto: Objeciones a Comunicación de Resultados de Evaluación Técnica y Económica. Convocatoria 003-2009 para los servicios de vigilancia y seguridad en la Universidad de Caldas.

En cumplimiento de los términos descritos y los plazos anunciados en la convocatoria en mención y el proceso objeto en este asunto, atentamente solicitamos dar cumplimiento a lo descrito en la resolución 224 de 2008 de la SSPV, donde se regulan los valores para los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. En garantía de la transparencia contractual y procesos en las entidades del estado.

Por lo anterior nos permitimos de forma detallada realizar las siguientes observaciones, en pro de la claridad del proceso. Sin dejar de recordar a **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** su obligación de realizar los cálculos matemáticos en busca de corroborar los resultados exactos.

OBSERVACIONES A NOVEDADES:

1- COTIZACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Folio 20, 21, 22, 23 sobre No 2 Propuesta técnica y económica presentada por la empresa SIMON BOLIVAR Ltda.

En observación a la oferta presentada por la compañía SIMON BOLIVAR LTDA, el valor expuesto para este servicio **NO CORRESPONDE** al valor real en cumplimiento a la normatividad vigente, según el Decreto 4950 de 2007 y la Resolución 224 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada enunciando textualmente como ustedes lo indican en la **Resolución No 000098 del 2009** presentada el 13 de Febrero del 2009 " Que el costo del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra regulado en el Decreto 4950 de 2007, y la resolución 224 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, normas que establecen el precio mínimo de los servicios ofrecidos y la obligatoriedad de la empresa de Vigilancia y el contratante del servicio de aplicar dichas tarifas".

ISO 9001:2000
BUREAU VERITAS
Certificación
N° 163826



ONIAS 10001:08
BUREAU VERITAS
Certificación
N° 221623





ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA "SEGURIDAD Y CONFIANZA"

Por lo anterior se establece lo siguiente:

- A) Bellas Artes.** Un turno sin arma con medio humano 24 horas domingo a domingo. **Un turno sin arma con medio humano diurno doce horas de lunes a sábado.**

Este servicio de acuerdo a lo demandado en la resolución 224 de 2008 de la SSPV, sería igual a:

Un servicio 8 horas diurnas todo el mes, que equivalen a:

$$\$ 4.798.098 * 29.85\% = \$1.432.232,25$$

Un servicio 4 horas diurnas todo el mes, que equivalen a:

$$\$ 4.798.098 * 29.85\% / 2 = \$716.116,12$$

Total servicio 12 horas diurnas todo el mes = \$ 2.148.348,37 (En concordancia al valor expuesto por la UNIVERSIDAD DE CALDAS en la Resolución No 000098 de 2009 en la primera evaluación de ofertas del 13 de Febrero del 2009).

Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado. Igual a: el valor del servicio 12 horas diurna 7 días a la semana (\$ 2.148.348,37) valor dividido por 7 (días) y multiplicado por 6 (días).

$$\text{Igual} = \$2.148.348,37 / 7$$

\$306.906,91 Valor servicio día (12 horas diurnas, un día a la semana todo el mes.)

Valor servicio solicitado de lunes a sábado todo el mes 12 horas diurnas. (6 días a la semana).

$$\text{Igual} = \$2.148.348,37 / 7 (\text{días a la semana}) = \$306.906,91 * 6 (\text{días a la semana}) = \$1.841.441,46$$

Conclusión: Por lo expuesto matemáticamente y sus resultados, la compañía SIMON BOLIVAR Ltda. Cotizó \$1.718.784 por este servicio, valor por debajo del valor real \$1.841.441,46 permitido por la SSPV por lo cual demanda que su oferta sea rechazada.

- B) SEDE CIENCIAS PARA LA SALUD:** dos turnos sin arma con medio humano de 24 horas domingo a domingo y **un turno sin arma con medio humano diurno doce horas de lunes a sábado.**

De igual forma.

Este servicio de acuerdo a lo demandado en la resolución 224 de 2008 de SSPV, sería igual a:

Un servicio 8 horas diurnas todo el mes, que equivalen a:

$$\$ 4.798.098 * 29.85\% = \$1.432.232,25$$

Un servicio 4 horas diurnas todo el mes, que equivalen a:

$$\$ 4.798.098 * 29.85\% / 2 = \$716.116,12$$





ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA

"SEGURIDAD Y CONFIANZA"

Total servicio 12 horas diurnas todo el mes = \$ 2.148.348,37 (En concordancia al valor expuesto por la UNIVERSIDAD DE CALDAS en la Resolución No 000098 de 2009 en la primera evaluación de ofertas del 13 de Febrero del 2009).

Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado. Igual a: el valor del servicio 12 horas diurna 7 días a la semana (\$ 2.148.348,37) valor dividido por 7 (días) y multiplicado por 6 (días).

Igual = \$ 2.148.348,37 / 7

\$306.906,91 Valor servicio día (12 horas diurnas, un día a la semana todo el mes.)

Valor servicio solicitado de lunes a sábado todo el mes 12 horas diurnas. (6 días a la semana).

Igual = \$ 2.148.348,37 / 7 (días a la semana) = \$ 306.906,91 * 6 (días a la semana) = \$ 1.841.441,46

Conclusión: Por lo expuesto matemáticamente y sus resultados, la compañía SIMON BOLIVAR Ltda. Cotizó \$1.718.784 por este servicio, valor por debajo del valor real \$1.841.441,46 permitido por la SSPV por lo cual demanda que su oferta sea rechazada.

C-CIENCIAS AGROPECUARIAS: dos turnos sin arma con medio humano 24 horas de domingo a domingo y un turno sin arma con medio humano diurno doce horas de lunes a sábado.

De igual forma.

Este servicio de acuerdo a lo demandado en la resolución 224 de 2008 de SSPV, sería igual a:

Un servicio 8 horas diurnas todo el mes, que equivalen a:

\$ 4.798.098 * 29.85% = \$ 1.432.232,25

Un servicio 4 horas diurnas todo el mes, que equivalen a:

\$ 4.798.098 * 29.85% / 2 = \$ 716.116,12

Total servicio 12 horas diurnas todo el mes = \$ 2.148.348,37 (En concordancia al valor expuesto por la UNIVERSIDAD DE CALDAS en la Resolución No 000098 de 2009 en la primera evaluación de ofertas del 13 de Febrero del 2009).

Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado. Igual a: el valor del servicio 12 horas diurna 7 días a la semana (\$ 2.148.348,37) valor dividido por 7 (días) y multiplicado por 6 (días).

Igual = \$ 2.148.348,37 / 7

\$306.906,91 Valor servicio día (12 horas diurnas, un día a la semana todo el mes.)





ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA

"SEGURIDAD Y CONFIANZA"

Valor servicio solicitado de lunes a sábado todo el mes 12 horas diurnas. (6 días a la semana).

Igual = $\$2.148.348,37/7$ (días a la semana) = $\$306.906,91 * 6$ (días a la semana) = $\$1.841.441,46$

Conclusión: Por lo expuesto matemáticamente y sus resultados, la compañía SIMON BOLIVAR Ltda. Cotizó $\$1.718.784$ por este servicio, valor por debajo del valor real $\$1.841.441,46$ permitido por la SSPV por lo cual demanda que su oferta sea rechazada.

D. SEDE CENTRAL: Cuatro turnos sin arma con medio humano 24 de domingo a domingo. **Tres turnos sin arma con medio humano diurnos de lunes a sábado (incluye uno con medio canino)** y un turno sin arma con medio humano diurno de 12 horas de domingo a domingo.

De igual forma:

Estos servicios relacionados de acuerdo a lo demandado en la resolución 224 de 2008 sería igual a:

D.1 Sin arma con medio humano diurnos de lunes a sábado 12 horas.

Un servicio 8 horas diurnas todo el mes, que equivalen a:

$\$4.798.098 * 29.85\% = \$1.432.232,25$

Un servicio 4 horas diurnas todo el mes, que equivalen a:

$\$4.798.098 * 29.85\% / 2 = \$716.116,12$

Total servicio 12 horas diurnas todo el mes = $\$2.148.348,37$ (En concordancia al valor expuesto por la UNIVERSIDAD DE CALDAS en la Resolución No 000098 de 2009 en la primera evaluación de ofertas del 13 de Febrero del 2009).

Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado. Igual a: el valor del servicio 12 horas diurna 7 días a la semana ($\$2.148.348,37$) valor dividido por 7 (días) y multiplicado por 6 (días).

Igual = $\$2.148.348,37 / 7$

$\$306.906,91$ Valor servicio día (12 horas diurnas, un día a la semana todo el mes.)

* Valor servicio solicitado de lunes a sábado todo el mes 12 horas diurnas. (6 días a la semana).

Igual = $\$2.148.348,37/7$ (días a la semana) = $\$306.906,91 * 6$ (días a la semana) = $\$1.841.441,46$

D.2 Sin arma con medio humano diurnos de lunes a sábado 12 horas.

Un servicio 8 horas diurnas todo el mes, que equivalen a:

$\$4.931.378,70$ (Servicio 24 horas con Perro) * $29.85\% = \$1.472.016,54$

Un servicio 4 horas diurnas todo el mes, que equivalen a:





ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA "SEGURIDAD Y CONFIANZA"

$\$4.931.378,7 * 29.85\% / 2 = \$ 736.008,27$

Total servicio 12 horas diurnas todo el mes = $\$2.208.024,81$

Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado. Igual a: el valor del servicio 12 horas diurna 7 días a la semana ($\$2.208.024,81$) valor dividido por 7 (días) y multiplicado por 6 (días).

Igual = $\$2.208.024,81 / 7$

$\$315.432,11$ Valor servicio día (12 horas diurnas, un día a la semana todo el mes.)

Valor servicio solicitado de lunes a sábado todo el mes 12 horas diurnas. (6 días a la semana).

Igual = $\$2.208.024,81 / 7$ (días a la semana) = $\$315.432,11 * 6$ (días a la semana) = $\$1.892.592,69$

Conclusión: Por lo expuesto matemáticamente y sus resultados, la compañía SIMON BOLIVAR Ltda. Cotizó $\$1.718.784$ (servicio humano sin arma 12 horas diurnas de lunes a sábado), valor por debajo del valor real ($\$1.841.441,46$) permitido por la SSPV y por el servicio canino 12 horas diurnas de lunes a sábado $\$ 1.766.304$ y de igual forma valor por debajo del real ($\$1.892.592,69$) aceptado por la SSPV. Lo cual demanda que su oferta sea rechazada.

SEDE PALOGRANDE: Un turno sin arma con medio humano 24 horas de domingo a domingo y Un turno sin arma con medio humano diurno doce horas de lunes a sábado.

De igual forma.

Este servicio de acuerdo a lo demandado en la resolución 224 de 2008 sería igual a

Un servicio 8 horas diurnas todo el mes, que equivalen a:

$\$ 4.798.098 * 29.85\% = \$1.432.232,25$

Un servicio 4 horas diurnas todo el mes, que equivalen a:

$\$ 4.798.098 * 29.85\% / 2 = \$ 716.116,12$

Total servicio 12 horas diurnas todo el mes = $\$ 2.148.348,37$ (En concordancia al valor expuesto por la UNIVERSIDAD DE CALDAS en la Resolución No 000098 de 2009 en la primera evaluación de ofertas del 13 de Febrero del 2009).

Servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado. Igual a: el valor del servicio 12 horas diurna 7 días a la semana ($\$ 2.148.348,37$) valor dividido por 7 (días) y multiplicado por 6 (días).

Igual = $\$2.148.348,37 / 7$

$\$306.906,91$ Valor servicio día (12 horas diurnas, un día a la semana todo el mes.)





ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA

"SEGURIDAD Y CONFIANZA"

Valor servicio solicitado de lunes a sábado todo el mes 12 horas diurnas. (6 días a la semana).

Igual = \$2.148.348,37/7 (días a la semana) = \$ 306.906,91 * 6 (días a la semana) = \$1.841.441,46

Conclusión: Por lo expuesto matemáticamente y sus resultados, la compañía SIMON BOLIVAR Ltda. Cotizó \$1.718.784 por este servicio, valor por debajo del valor real \$1.841.441,46 permitido por la SSPV por lo cual demanda que su oferta sea rechazada.

Por lo anterior y en cumplimiento del proceso de selección ESTATAL DE SEGURIDAD Ltda. Solicita se rechace la oferta presenta por la empresa SIMON BOLIVAR Ltda. Por no cumplir con las tarifas mínimas legales. Y en consecuencia se sugiere considerando nuestro segundo puesto en la evaluación se recomiende al Señor Rector de la Universidad de Caldas la adjudicación del contrato a nuestra empresa.

Atentamente,

CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO.
Representante Legal - Gerente.

Copia: Personería Municipal.





Bogotá, 25 de Marzo de 2009

Señores
UNIVERSIDAD DE CALDAS
COMITÉ DE EVALUACION
CONVOCATORIA A OFERTA PÚBLICA 004 DE 2009
Manizales

Asunto: Objeciones a la evaluación

Muy comedidamente solicitamos revisar las siguientes observaciones presentadas sobre los cuadros de evaluación de la Oferta Pública No. 004 de 2009:

1. Con respecto al cumplimiento en las características mínimas solicitadas en el numeral 3. CHASIS Y/O ENCLOSURE, sustentamos que nuestra oferta SI CUMPLE con lo mínimo solicitado en cuanto a la "Administración del Gabinete", dado que expresamente se exige la "posibilidad" de tener las características solicitadas. Esta "posibilidad" si existe en el Enclosure ofertado, tal como se explica en la oferta: "Esta característica está disponible con un dispositivo opcional HP Virtual Connect, tanto para Ethernet como para Fibre Channel.". En esta solución, se deben colocar los dispositivos HP Virtual Connect con las tarjetas adicionales en los servidores para soportar dicha configuración. Se anexa mapa de conexiones y configuraciones en el Enclosure soportadas; Utilizando uno de los slots (mezzanine) disponibles en los servidores.

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia:

posibilidad. (Del lat. *possibilitas*, -ātis).

1. f. Aptitud, potencia u ocasión para ser o existir algo.
2. Adicionalmente en la oferta se ofrece un puntaje técnico adicional (5 puntos) para quien ofrezca incluida esta característica; por lo cual se considera opcional.

NIT 800147578-9
Autopista Medellín Km 1.5 vía Liberia - Cota Parque Industrial
de Occidente Ofc.69-70
Teléfono: 8767219 Fax : 8767219
Bogotá - Colombia



3. De acuerdo con los puntos expuestos anteriormente, solicitamos que nuestra oferta técnica para lo solicitado el numeral 3. CHASIS Y/O ENCLOSURE sea considerada como válida, ya que cumple con todas las especificaciones mínimas solicitadas en la convocatoria.

Atentamente,

ELVIRA PRIETO DE MENDOZA
Representante Legal

NIT 800147578-9
Autopista Medellín Km 1.5 vía Liberia - Cota Parque Industrial
de Occidente Ofc.69-70
Teléfono: 8767219 Fax : 8767219
Bogotá - Colombia